

## Auditoría Interna

21 de enero de 2021  
**AI-P-Ad-001-2021**

Señor  
Alberto López Chaves  
Gerente

*Asunto: Gestión de las Inversiones del Fondo Garantías*

Estimado señor:

La Auditoría verifica si el proceso de gestión de inversiones del Fondo de Garantías cumple con el Reglamento del Fondo y la Política de Inversiones. El periodo comprende del 01/03/2019 al 29/02/2020. El estudio determina los resultados siguientes:

### 1. Política de inversiones

#### Condición y criterio

La Política de Inversiones del Fondo es aprobada por la Asamblea General del Fondo el 03 de mayo de 2018, pero no está aprobada por la Junta Directiva del ICT.

La Junta Administradora<sup>1</sup> solicita a la Gerencia del ICT el 23 de octubre de 2020, presentar a la Junta Directiva la Política para la aprobación; no obstante, a la fecha el Órgano Colegiado no la ha conocido.

El Reglamento del Fondo, artículo 18, estipula como función de la Junta Administradora someter a la Asamblea General y a la Junta Directiva del ICT para su aprobación, la reglamentación y las políticas a seguir en materia de inversiones.

---

<sup>1</sup> JA-FG-072-2020

## Auditoría Interna

### Causas

- a) La Junta Administradora por desición no cumple oportunamente con el Reglamento, artículo 18.
- b) La Gerencia no ha gestionado la aprobación de la política ante la Junta Directiva.

## 2. Función del Fiscal

### Condición y criterio

El Fiscal no advierte a la Junta Administradora que la Política de Inversiones debe ser aprobada por la Junta Directiva del ICT.

El reglamento del Fondo, artículo 19, indica que es función del Fiscal velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que afectan el funcionamiento del Fondo y la debida ejecución de los acuerdos y resoluciones de Asamblea General y de la Junta Administradora.

### Causa

El Fiscal no cumple con la función que le establece el Reglamento del Fondo, artículo 19, en relación con la aprobación de Junta Directiva de la política de inversión.

## 3. Nombramiento del Comité de Riesgos

### Condición y criterio

La Junta Administradora del Fondo no ha nombrado el Comité de Riesgos, en ocasiones designa grupos de trabajo para atender temas específicos, integrados por miembros de la Junta Administradora y de la Administración del Fondo.

La Política de Administración del Riesgo del Fondo, en el punto 4, señala como función de la Junta Administradora: Designar los miembros que integran al Comité de Riesgos y removerlos cuando se justifique.

## Auditoría Interna

### Causa

La Junta Administradora está incumpliendo la Política de Riesgos del Fondo, punto 4, que ella misma elaboró y aprobó.

### Efectos

- a) Que se materialice el riesgo legal, al aplicar la Junta Administradora la política de inversiones sin la aprobación de la Junta Directiva.
- b) Que la gestión de riesgo no esté apoyando a la Junta Administradora en la toma de decisiones sobre las inversiones que realiza, pudiendo materializarse riesgos asociados.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo determinado en la gestión de las inversiones bursátiles que realiza el Fondo de Garantías, con el propósito que tome las acciones pertinentes para que:

- a) La Política de Inversiones del Fondo de Garantías sea presentada ante la Junta Directiva, según el Reglamento del Fondo de Garantías, artículo 18.
- b) El Fiscal cumpla con la función que le establece el Reglamento del Fondo de Garantías, en el artículo 19, de velar que la política de inversiones sea aprobada por la Junta Directiva.
- c) Que la Junta Administradora cumpla con la Política de Administración del Riesgo del Fondo, en el punto 4, referente a la designación del Comité de Riesgos.

Se solicita informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

## Auditoría Interna

Atentamente,

Rómel Álvarez Navarro  
Auditor Interno a.i

C. Sres. Junta Administradora Fondo de Garantías  
Sr. Javier Cordero Valverde  
Fiscal Fondo de Garantías  
Consecutivo

RAN / kfs